RESOLUCIÓN EXENTA Nº

Gobierno de Chile SERV HOSI SUBE

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD IQUIQUE
HOSPITAL REGIONAL IQUIQUE
SUBD. GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DEPARTAMENTO DE GESTION DE PERSONAS
PAIC/ JVD/Jcvd

IQUIQUE,

20 JUL 2022

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 36° letra f) y Artículos 98°, 99° y 100° del D.F.L. 1/2005 del Ministerio de Salud que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 137/2004 del Ministerio de Salud, Reglamento para el Otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad a que se refieren Los Artículos 76 y Siguientes del Decreto Ley N° 2763/1979; Artículo 54 II letra b) del Reglamento de los Servicios de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud; Decreto Supremo N° 38/2005 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimiento de Autogestión en Red; Resolución N° 18/2017 y N° 06/2019 ambas de la Contraloría General de la República, las Facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 425/300/2020 del 30 de noviembre 2020 del Servicio de Salud Iquique, Resolución Exenta N° 598/2022 del 04 de febrero del 2022 del SSI, Resolución Exenta N° 391 de fecha 21 de marzo del 2019 del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames que aprueba el Organigrama para dicho Establecimiento; dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Artículo N° 7 del Decreto N° 137/2004 del Ministerio de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad para los funcionarios de la planta profesional de la Ley 18.834, se debe convocar a concurso para acceder a cupos de dicha Asignación, en el Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames de Iquique.

Que, esta asignación corresponde percibirla a la Planta de Profesionales o a contratas asimilados a ella, que cumpla jornada de 44 horas semanales y que desempeñan funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de unidades del Hospital, que estén aprobadas y reconocidas mediante Resolución Exenta N° 391 de fecha 21 de marzo del 2019 de este establecimiento y sus modificaciones.

Que, el Art. 3° del Decreto N° 137/2004 del Ministerio de Salud establece que para los efectos del otorgamiento de la asignación de responsabilidad, el Director de cada uno de los establecimientos de salud, clasificará las unidades objeto de esta asignación de los establecimientos de su dependencia, cualquiera sea su denominación, de acuerdo a su jerarquía, complejidad y capacidad de resolución, en alguno de los siguientes niveles de responsabilidad: Dirección, Departamento, Subdepartamento, Sección y Oficina.

Que, por Decreto 137/2004, se aprueba reglamento, que establece disposiciones generales y procedimiento para otorgar la asignación de responsabilidad.

Que, Resol Exenta 1357 del 12 de julio 2022 que deja sin efecto Resolución Exenta N°903 6/05/2022 y sus modificaciones que aprobaba las Bases y el llamado a concurso para otorgar la asignación de responsabilidad que establece el Artículo N° 98° del DFL N° 01/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763/79 y de las Leyes 18.933 y 18.469,

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Las presentes Bases y llamase a concurso para otorgar la asignación de responsabilidad que establece el Artículo N° 98° del DFL N° 01/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763/79 y de las Leyes 18.933 y 18.469, a los funcionarios de la Planta Profesional o a Contrata asimilado a ella regidos por la Ley 18.834, con jornada de 44 horas semanales, que desempeñen funciones de responsabilidad de gestión del Establecimiento.

2.- Para los efectos de la Concesión de la asignación el Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique cuenta un máximo de 20 cupos de los cuales se encuentran disponibles 9 cupos, los que se otorgaran hasta el 31-04- 2024 a contar del día 1° del mes siguiente a la fecha de la Resolución. El Director concederá la asignación de responsabilidad a los 9 funcionarios que hayan obtenido el mayor puntaje. Lo que no impide que el Director del establecimiento dado las facultades que le otorga la Resolución Exenta N° 425/300/2020 del 30 de noviembre 2020 del Servicio de Salud Iquique y la Resolución Exenta N° 598/2022 del 04 de febrero del 2022 del SSI, ponga término anticipado a la asignación, si el funcionario no cumple con los compromisos de responsabilidad de gestión.

3.- Las unidades objeto de la asignación de responsabilidad son:

1	Servicio de Pediatría
2	Servicio de Anestesia y Pabellones
3	Servicio Unidad de Paciente Crítico Neonatología
4	Unidad de Alimentación y Nutrición
5	Departamento de Gestión de Personas
6	Unidad de Gestión de Camas
7	Servicio Unidad Paciente Critico Adulto
8	Servicio de Neurocirugía
9	Unidad de Relaciones Laborales
10	Unidad de Esterilización
11	Servicio de Cirugía
12	Unidad de Servicio Generales
13	Depto. de Desarrollo organizacional
14	Coordinadora de UMT
15	Unidad Medicina Física y Rehabilitación
16	Unidad GRD
17	Unidad de pabellón maternidad
18	CR. Consultorio adosado especialidades
19	UHCIP Adulto
20	UHCIP Infanto
21	Hospital de Día
22	Unidad de Diálisis

BASES CONCURSO ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD LEY 18.834

Las siguientes bases regularán el Concurso para proveer 9 cupos de ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD, establecida en el Art. 98 del Decreto con Fuerza de Ley N° 01/2005 y Art. 76 y siguiente del Decreto Ley 2763 del año 1979, para el Personal regido por Ley 18.834, que desempeñen funciones de responsabilidad de Gestión en el Hospital "Dr. E. Torres G." de Iquique, Establecimiento autogestionado en Red, dependiente de la Red Asistencial del Servicio de Salud de Iquique.

Las bases y condiciones en que han de efectuarse el Concurso son obligatorias para la autoridad que llama a Concurso y deben aplicarse sin discriminación a todos los postulantes.

ANTECEDENTES LEGALES:

- Artículos 98°, 99° y 100° del Decreto con Fuerza de Ley N° 01/2005 del Ministerio de Salud.
- Artículos 76, 77, 78 y 79 del Decreto Ley 19.937/1979
- Decreto 137/2004 del Ministerio de Salud que fija el Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad a que se refiere el artículo 98 y siguientes del DL 2763/1979, publicado en el Diario Oficial en el año 2005.

1.- REQUISITOS:

- Pertenecer a la Planta de Profesionales, planta o a contrata, asimilados a ella, regidos por la Ley 18.834
 y el DL 249/1974.
- Tener la calidad de funcionario de planta o a contrata en el Hospital de Dr Ernesto Torres Galdames de Iquique.
- Desempeñarse en jornadas de 44hrs. Semanales en el establecimiento.
- Que las Unidades y o Servicios están contemplados en el organigrama del establecimiento, aprobado por Resolución Exenta N° 1106 de fecha 31 de mayo del 2022 sus modificaciones

Para efectos del concurso, los requisitos serán acreditados por el postulante mediante exhibición, ante el ministro de fe, de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes.

2.- ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LA POSTULACION

- Solicitud de Postulación (anexo 1)
- Formulario recepción de antecedentes (Anexo 2)
- Fotocopia autorizada de Certificados que acrediten Capacitaciones y/u Hoja de Registro de Actividades de Capacitación, firmada por autoridad competente. (Anexo 3)
- Resolución Exenta u Actos Administrativo que acrediten la experiencia y desempeño de sus funciones en el establecimiento.
- Toda la documentación necesaria que aporten antecedentes.

4.- RECEPCION DE ANTECEDENTES:

- a) La recepción de antecedentes se iniciará el día 26 de julio 2022 y deberán ser entregados personalmente por el interesado, en la subdirección de gestión y desarrollo de las personas de Personas del Establecimiento.
- b) Los postulantes deberán acompañar a la solicitud de postulación Anexo 1, todos los antecedentes de respaldos exigidos para su postulación.
- c) La Subdirección de gestión y desarrollo de las personas de Personas, dejará constancia de la fecha y hora de recepción de los antecedentes y número de documentos que se acompañan.
- d) Vencido el plazo de postulación, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes ni retirar documentos hasta el término del concurso.
- e) Los documentos presentados deben ser originales o copias debidamente autorizadas por el subdirector de gestión y desarrollo de las personas, quien actuará como Ministro de Fe.
- f) Para cualquier duda o consulta respecto a la documentación solicitada o del proceso propiamente tal los postulantes podrán dirigirse al subdirector de gestión y desarrollo de las personas,

5.- DE LA ASIGNACION DE PUNTAJES Y FACTORES

De los puntajes máximos y mínimos a obtener en la evaluación de los antecedentes:

- a) El puntaje máximo asignable al postulante será la nota 7 ponderada.
- b) El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será de nota 4 ponderada.
- c) En caso de producirse empate entre dos o más postulantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate para definir quien se adjudica la asignación de responsabilidad y en el orden que se señala a continuación:
- 1° Puntaje del Factor experiencia calificada.
- 2° Puntaje del factor Aptitud para el cargo.
- 3° En caso de mantener el empate, el Comité resolverá por sorteo.

6.- FACTORES A CONSIDERAR EN LA EVALUACION DE LOS POSTULANTES

Los factores que se considerarán en el presente concurso serán los siguientes:

FACTOR	PONDERACION %
Capacitación Pertinente	30%
Evaluación de Desempeño	20%
Experiencia Calificada	20%
Aptitud para el Cargo (Entrevista)	30%

a) FACTOR CAPACITACIÓN PERTINENTE EN GESTIÓN, PONDERACION 30% (Nota máxima 7)

TABLA DE CAPACITACION

N° DE HORAS PEDAGOGICAS DE CAPACITACION	NOTA
181 o mas	7
151 a 180	6
111 a 150	5
91 a 110	4
61-90	3
31-60	2
30	1
menos de 30	0

- Las capacitaciones deben ser acreditadas mediante las certificaciones otorgadas por las instituciones en que se hayan desarrollado. Adicionalmente a ellas, el postulante deberá entregar una relación cronológica y pormenorizada de éstas, las que se referirá al periodo objeto de evaluación y deberá contener la siguiente información: a) Individualización del centro formador; b) nombre del o de los cursos o actividad de capacitación, c) fechas de inicio y término; d) extensión en número de horas pedagógicas; e) evaluación obtenida.
- En caso de que el certificado o documento no diferencie si las horas de capacitación son cronológicas o pedagógicas, serán consideradas como horas pedagógicas. (45 minutos)
- Para la ponderación de la nota se debe realizar conversión de las Horas cronológicas a horas pedagógicas.
- Sólo se considerarán las capacitaciones debidamente acreditadas.
- Las actividades de capacitación que se considerarán como pertinentes y estarán sujetas a evaluación son las siguientes:
 - Actividades de capacitación que se encuentren contempladas en el programa anual de capacitación del (PAC) estas actividades deberán estar relacionadas con las técnicas para la toma de decisiones o conducción de grupos de trabajo o que en general se refieran a responsabilidad de gestión.
 - b) Actividades de capacitación impartidas por instituciones legalmente reconocidas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE) desarrolladas en forma particular y que sean reconocidas por el Servicio de Salud previo informe de la Unidad de Capacitación del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames.
 - c) Actividades de capacitación que correspondan a estudios de postgrado, postítulo, diplomado u otros análogos impartidos por universidades del Estado o reconocidas por éste y extranjeras, debidamente finalizados, desarrollados en forma particular, siempre que sean pertinentes a la responsabilidad de gestión y fueren reconocidas por la unidad de capacitación del Hospital Dr. Ernesto Torres Galdames.

No se considerarán:

. Aquellas actividades de capacitación, que el Comité de Selección no considere pertinentes a la responsabilidad de gestión.

.Las actividades de capacitación y aquellas de post grado o post título realizadas en forma particular, que no cuenten con informe de la Unidad de Capacitación de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del hospital.

. Los certificados que no indiquen días, horas de duración ni evaluación.

b) FACTOR DE EVALUACION DE DESEMPEÑO, PONDERACIÓN 20% (Nota Máxima 7)

Promedio de las tres últimas calificaciones	Nota
68 a 70 puntos	7
65 a 67 puntos	6
62 a 64 puntos	5
59 a 61 puntos	4
55 a 58 puntos	3
50 a 54 puntos	2
Menos de 50 puntos	1

Se evaluará el presente factor mediante certificado de calificaciones emitido por el Departamento de Gestión de Personas del Hospital Dr. E. Torres G. de Iquique debiendo certificar la evaluación obtenida en los tres últimos procesos calificatorio correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021 respectivamente, de los cuales se sacará un promedio y se ponderará el puntaje según el cuadro anterior.

En el caso de acreditar una o dos calificaciones igualmente corresponde asignar puntaje acorde a Dictamen N° 5.569 de 2009 de Contraloría Gral. De la República.

El postulante deberá acreditar este factor, certificado de "CALIFICACIONES" con la respectiva firma del Jefe del Dpto. de Gestión de las Personas del hospital y en el caso de contar con calificaciones de otras entidades con la firma del responsable de esa entidad.

c) FACTOR EXPERIENCIA CALIFICADA, PONDERACIÓN 20%

Meses de experiencia calificada	Nota
49 y más	7
42 a 48	6
35 a 41	5
28 a 34	4
21 a 27	3
14 a 20	2
7 a 13	1

La Experiencia calificada deberá ser acreditada por la Resolución de asignación de funciones al cargo que postula o acto administrativo que evidencie el desempeño en funciones de responsabilidad de gestión o el desempeño en funciones inherentes a la unidad objeto del otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad.

Se debe contabilizar a la fecha de convocatoria del concurso es decir la de emisión del presente acto.

d) FACTOR APTITUD PARA EL CARGO, PONDERACIÓN 30% (Nota Máxima 7)

SubFactores	Ponderación
Liderazgo	25%
Responsabilidad	25%
Iniciativa	25%
Trato Personal	25%

En la entrevista para este factor la comisión podrá ser asesorada por un Profesional Psicólogo.

7.- DE LA PONDERACION DE LOS ANTECEDENTES

De los acuerdos del Comité, así como de los puntajes en cada rubro y en total con sus fundamentos, se dejará constancia en Actas.

La copia de las Actas, así como de todos los antecedentes del concurso, quedará bajo la custodia del Departamento de Gestión de Personas del Hospital de Iquique.

Antes de conocer los antecedentes de los postulantes, el Comité determinará los criterios para asignar puntaje en los rubros que deberán calificar en conciencia.

Estos criterios y todos los factores deberán quedar consignados en Actas con sus fundamentos correspondientes.

8.- DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

El Comité de selección estará integrado por los siguientes miembros, según Art. 76° de la Ley 19.937/2004 y Art. 5° del Decreto 137/2004

- 1- Miembros de la Junta Calificadora de este Establecimiento, con excepción del representante del personal.
- 2- El Subdirector de Gestión de las personas o quien ejerza sus funciones.
- 3- Representante de la Asociación de Funcionarios de los Profesionales que, según su número de afiliados, posea mayor representación en el Establecimiento, (Sólo con derecho a voz).

El COMITÉ DE SELECCIÓN, tendrá 15 días hábiles para resolver el concurso vencido el plazo de postulación.

Con el resultado de la Evaluación el Comité de Selección elaborará una nómina en la que solo se incluirá a los postulantes que obtengan un puntaje mínimo ponderado, igual o superior a 4, indicando en la nómina solamente el RUT y el puntaje obtenido del postulante.

En caso que un integrante de la Comité de Selección postule al concurso de asignación de responsabilidad este debe ser reemplazado de acuerdo a lo establecido en el Art.35 DFL 29/04 que modifica la Ley 18834.

9.- DE LA NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Al término de la evaluación de los antecedentes por parte del Comité de Selección el resultado del puntaje obtenido y de la ubicación en la nómina, se notificará personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio registrado en la Hoja de Vida (SIRH) el día 30-06-2022 no obstante, se publicarán los resultados indicando solamente el RUT y el puntaje obtenido en las Dependencias del Establecimiento, específicamente en el Departamento de Gestión de Personas y en Relojes Controles.

Para el caso de que la notificación se efectúa por carta certificada, ésta se entenderá practicada al tercer día siguiente a la fecha de entrega de la carta en la oficina de correos.

10.- DE LAS APELACIONES

Las apelaciones deberán ser dirigidas al Director del Hospital (ANEXO 3) y entregadas personalmente en la Subdirección de gestión y desarrollo de las personas dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su notificación.

El postulante no podrá fundar su apelación ni acompañar antecedentes, que no hayan sido presentados oportunamente durante el concurso.

El director del Establecimiento resolverá dichas apelaciones, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su presentación.

11.- DEL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACION

Una vez resuelto el concurso, el Director del Establecimiento, concederá la Asignación de Responsabilidad, mediante Resolución Exenta, a los funcionarios que hayan logrado el mayor puntaje en el Concurso, de conformidad a la nómina confeccionada por el Comité, ordenada en forma decreciente. Además, debe establecer las funciones de Responsabilidad de Gestión que deberá cumplir el Profesional beneficiario de la asignación.

12.- BASES DEL CONCURSO

Serán remitidas a los distintos Servicios y Unidades objeto de la Asignación de Responsabilidad Alternativamente las Bases del Concurso, estarán disponibles en la página Web del Hospital, en el acceso, Informativo de Recursos Humanos, y publicadas en los accesos del Reloj Control.

13.- CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de las Bases	20 de julio al 25 de julio de 2022
Recepción de Antecedentes	A partir 26 de julio al 01 de agosto 2022
Revisión de antecedentes	02 de agosto al 08 de agosto 2022
Entrevista a Postulantes por comisión	09 de agosto al 12 de agosto 2022
Publicación y Notificación de Resultados Provisorios	20 de agosto al 25 de agosto 2022
Apelaciones	26 agosto al 01 de septiembre 2022
Resolución de Apelaciones	02 de septiembre 2022
Publicación de Resultados Definitivos	05 de septiembre 2022
Resolución de Concurso	08 de septiembre 2022
Pago de Asignación	A contar del 1 de octubre de 2022 hasta el 30- 09-2025

DR. PEDRO IRIONDO CORRE

DIRECTOR DI PEDRO IRIONDO CORBEA O

DIRECTOR (S)
OUTHOSPITAL "DR. E. TORRES G." DE IQUIQUE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento fines pertinentes.



DISTRIBUCIÓN

- Dirección HETG. director.hetg@redsalud.gob.cl
- Departamento de Gestión de Personas HETG. mario.miranda.hetg@redsalud.gob.c
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas HETG. juancarlos.vega@redsalud.gob.cl
- Subdirección Médica HETG. sdm.hospital.iquique@gmail.com
- Subdirección de Gestión del Cuidado al Paciente HETG. sdgcp.hetg@redsalud.gob.cl
- Subdirección Administrativa HETG. juanf601@gmail.com
- Subdireccion Planificacion
- Coordinación de Matronería HETG.
- A.G. FENPRUSS. iquique@fenpruss.cl





ANEXO 1

FORMULARIO SOLICITUD DE POSTULACIÓN CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

LEY Nº18.834

FECHA
TITULO PROFESIONAL FECHA
FECHA FECHA
LINID (EDGID AD (INICTITUCIONI
THI GEO
ASIGNACIÓN A LA QUE POSTULA

Declaro asimismo saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 193º de Código Penal.

TIMBRE DE RECURSOS HUMANOS Y FECHA DE RECEPCIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO





REGISTRO DE ANTECEDENTES ENTREGADOS CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD LEY №18834

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
ASIGNACIÓN A LA QUE POSTULA		(i)

NUMERO	FACTOR A EVALUAR	DOCUMENTOS QUE AVALAN EL FACTOR	CANTIDAD DOCUMENTOS PRESENTADOS
1.	CAPACITACION PERTINENTE		
2.	EVALUACION DE DESEMPEÑO		
3.	EXPERIENCIA CALIFICADA		
4.			
5.			
6.			(*
7.			

TIMBRE DE RECURSOS HUMANOS Y FECHA DE RECEPCIÓN

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO



APELLIDO PATERNO



NOMBRES

Anexo 3

DOCUMENTO DE APELACIÓN CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD LEY №18834

APELLIDO MATERNO

ASIGNACIÓN A LA QUE APELA or Director, por este intermedio vengo a apelar al puntaje o		
r Director, por este intermedio vengo a apelar al puntaje o		
r Director, por este intermedio vengo a apelar al puntaje o		
	btenido, según el siguiente fundamento:	